

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

OFICINA DE CONTROL INTERNO

TABLA DE CONTENIDO

SEGUIMIENTO AL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE AUSTERIDAD Y EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO, DE ENERO A MARZO DE 2017

Bogotá, D.C., ABRIL DE 2017

OCI-INFORME-040-2017
TRD 15.73 Auditoria Interna de Gestión Independiente al Sistema de Control Interno.

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. CLIENTES	3
4. EQUIPO DE TRABAJO	3
5. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	3
6. METODOLOGIA	4
7. RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DECRETO 1737	4
8. RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DECRETO 026 DE 1998	10
9. DIRECTIVA PRESIDENCIAL 01 DE FEBRERO 10 DE 2016: “PLAN DE AUSTERIDAD 2016”	14
10. ARTÍCULO 107 DEL DECRETO 2164 DE 2016	15
11. EFICIENCIA DEL CONTROL Y EFECTIVIDAD DE LA GESTIÓN	17
12. FIRMAS	18

SEGUIMIENTO AL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE AUSTERIDAD Y EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO, DE ENERO A MARZO DE 2017

1. OBJETIVO

Verificar el cumplimiento de las Normas de Austeridad y Eficiencia del Gasto, por parte del Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con la normatividad vigente.

2. ALCANCE

Seguimiento a la verificación del cumplimiento de las Medidas de Austeridad y Eficiencia del Gasto público, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2017.

3. CLIENTES

Los clientes del seguimiento fueron la Contraloría General de la República, Despacho del Ministro y el Secretario General.

4. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo estuvo conformado por Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez, Jefe de la Oficina de Control Interno, quien supervisó la verificación realizada por Alexander Brito Vergara, contratista de la misma Oficina.

5. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

- Decreto 26 de 1998
- Decreto 1737 de 1998
- Decreto 2209 de 1998
- Decreto 2316 de 1998
- Decreto 85 de 1999
- Decreto 950 de 1999
- Decreto 1202 de 1999
- Decreto 476 de 2000
- Decreto 2445 de 2000
- Decreto 1094 de 2001

- Decreto 2672 de 2001
- Decreto 2890 de 2005
- Decreto 3667 de 2006
- Decreto 4561 de 2006
- Decreto 0966 de 2007
- Decreto 2411 de 2007
- Decreto 1031 de 2011
- Decreto 1598 de 2011
- Decreto 2785 de 2011
- Decreto 4567 de 2011
- Decreto 984 de 2012
- Decreto 1029 de 2013
- Decreto 1510 de 2013
- Resolución Interna 18 2305 del 22 de diciembre de 2011
- Resolución 9 0005 del 7 de enero de 2014.
- Resolución No 9 1049 del 30 de enero de 2014
- Directiva Presidencial 01 de 10 de febrero de 2016: “Plan de Austeridad 2016”
- Decreto 2170 de 2016: “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2017, se detallan las apropiaciones y se clasifican y se definen los gastos”

6. METODOLOGIA

La verificación se realizó mediante solicitud de información, verificación documental, entrevistas y mesas de trabajo con los responsables del cumplimiento del criterio normativo.

La metodología aplicada en el seguimiento para determinar el estado del criterio, correspondió al siguiente esquema.

ESTADO DEL CRITERIO	NIVEL DE RIESGO
CUMPLIDO	BAJO
CUMPLIDO PARCIALMENTE	MEDIANO
INCUMPLIDO	ALTO

7. RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DECRETO 1737

Con base en la verificación realizada, la Oficina de Control Interno determina que el Ministerio de Minas y Energía durante los meses de enero, febrero y marzo de 2017, dio cumplimiento y observó las medidas de austeridad y eficiencia del gasto, descritas en el

VERIFICACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE AUSTERIDAD Y EFICIENCIA DEL GASTO

Decreto 1737 de 1998 y sus modificatorios, como se observa en el siguiente esquema de seguimiento:

NORMA	VERIFICACIÓN OCI	RIESGO
Artículo 3°. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán... Subdirección Administrativa y Financiera.	ENERO A MARZO: Se revisaron 121 contratos de prestación de servicios evidenciándose en el 100% de los mismos, la certificación de la inexistencia de personal suficiente en la planta de personal del Ministerio.	BAJO
Artículo 4°. Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad... Subdirección Administrativa y Financiera.	ENERO A MARZO: Se verificó la información reportada por la Subdirección Administrativa y Financiera, evidenciando que la remuneración de los contratos de prestación de servicios personales, suscritos por este Ministerio durante el periodo señalado, no superaron la remuneración total mensual del Ministro.	BAJO
Artículo 5°. La vinculación de supernumerarios sólo podrá hacerse cuando no exista personal de planta suficiente para atender las actividades requeridas. En este caso, deberá motivarse la vinculación, previo estudio de las vacantes disponibles en la planta de personal. Subdirección de Talento Humano.	ENERO A MARZO: Durante este periodo el Ministerio no realizó vinculación de supernumerarios.	BAJO
Artículo 6°. Está prohibida la celebración de contratos de publicidad con cargo a los recursos del Tesoro Público, con excepción de los contratos del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para dar cumplimiento a	ENERO A MARZO: El Ministerio de Minas y Energía no celebró contratos o comunicaciones de aceptación por este concepto.	BAJO

VERIFICACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE AUSTERIDAD Y EFICIENCIA DEL GASTO

NORMA	VERIFICACIÓN OCI	RIESGO
lo dispuesto en el literal II) del artículo 19 del Decreto 1071 de 1999, y de las empresas industriales y comerciales del Estado que tienen por objeto la comercialización de bienes y servicios en competencia con particulares, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto 1737 de 1998, la celebración de estos contratos sólo se podrá dirigir a la promoción de específicos bienes o servicios que ofrezca la empresa en competencia con particulares... Subdirección Administrativa y Financiera		
Artículo 7º. Solamente se publicarán los avisos institucionales que sean requeridos por la ley. En estas publicaciones se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión, tamaño y medio de publicación, de tal manera que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos. Subdirección Administrativa y Financiera	ENERO A MARZO: El Ministerio realizó la publicación de 34 actos administrativos.	BAJO
Artículo 8º. La impresión de informes, folletos o textos institucionales se deberá hacer con observancia del orden y prioridades establecidos en normas y directivas presidenciales en cuanto respecta a la utilización de la Imprenta Nacional y de otras instituciones prestatarias de estos servicios... Subdirección Administrativa y Financiera	ENERO A MARZO: El Ministerio de Minas y Energía no celebró contratos o comunicaciones de aceptación por este concepto.	BAJO
Artículo 9º. Las entidades objeto de la regulación de este decreto no podrán en ningún caso difundir expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares, o publicitar o promover la imagen de la entidad o sus funcionarios con cargo a recursos públicos... Subdirección Administrativa y Financiera	ENERO A MARZO: El Ministerio de Minas y Energía no celebró contratos o comunicaciones de aceptación por este concepto.	BAJO

VERIFICACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE AUSTERIDAD Y EFICIENCIA DEL GASTO

NORMA	VERIFICACIÓN OCI	RIESGO
Artículo 11°. Las entidades objeto de la regulación de este decreto, no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen... Subdirección Administrativa y Financiera	ENERO A MARZO: El Ministerio de Minas y Energía no celebró contratos o comunicaciones de aceptación por este concepto.	BAJO
Artículo 12°. Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público. Se exceptúan de la anterior disposición, los gastos que efectúen el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, y los gastos para reuniones protocolarias o internacionales que requieran realizar los Ministerios de Relaciones Exteriores,... Subdirección Administrativa y Financiera.	ENERO A MARZO: El Ministerio de Minas y Energía no celebró contratos o comunicaciones de aceptación por este concepto.	BAJO
Artículo 13°. Está prohibido a los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos que utilizan recursos públicos, la impresión, suministro y utilización, con cargo a dichos recursos, de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoraciones. Subdirección Administrativa y Financiera	ENERO A MARZO: El Ministerio de Minas y Energía no celebró contratos o comunicaciones de aceptación por este concepto.	BAJO
Artículo 14°. Los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos sujetos a esta reglamentación deberán, a través del área administrativa correspondiente, asignar códigos para llamadas internacionales, nacionales y a líneas celulares. Los jefes de cada área, a los cuales se asignarán teléfonos con código, serán responsables del conocimiento de dichos códigos y, consecuentemente, de evitar el uso de teléfonos con código para fines personales por parte de los funcionarios de las respectivas dependencias. Subdirección Administrativa y	ENERO A MARZO: Únicamente pueden acceder a llamadas nacionales e internacionales y celular las extensiones del Despacho del Ministro, Viceministros, Secretaría General y las Direcciones. Las dependencias de Jurídica, Control Interno, Planeación, Jurisdicción Coactiva, Talento	BAJO

NORMA	VERIFICACIÓN OCI	RIESGO
Financiera	Humano, Financiera y Energía Nuclear, tienen acceso a llamadas nacionales, a través del uso del código asignado por el Grupo de Servicios Administrativos.	

Artículo 15°. Se podrán asignar teléfonos celulares con cargo a los recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes servidores: Presidente de la República, Altos Comisionados, Altos Consejeros Presidenciales, secretarios y consejeros del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República; Ministros del despacho, Viceministros, Secretarios Generales y Directores de Ministerios, Directores, Subdirectores, secretarios generales y jefes de unidad de departamentos Administrativos... Subdirección Administrativa y Financiera	ENERO A MARZO: El Ministerio de Minas y Energía no asignó teléfonos celulares a servidores públicos diferentes al Despacho del Ministro, Viceministros, Secretario General y Directores Técnicos.	BAJO
---	---	-------------

Artículo 17°. Se podrán asignar vehículos de uso oficial con cargo a los recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes servidores: Presidente de la República, Altos Comisionados, Altos Consejeros Presidenciales, Secretarios y Consejeros del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, ministros del Despacho, Viceministros, Secretarios Generales y Directores de Ministerios... Subdirección Administrativa y Financiera	ENERO A MARZO: El Ministerio de Minas y Energía no asignó vehículos a servidores públicos diferentes al Ministro, Viceministros, Secretario General y Directores Técnicos.	BAJO
Artículo 18°. En los órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo anterior no se podrá aumentar el número de vehículos existente al momento de la entrada en vigencia de este decreto, salvo expresa autorización del Director General del Presupuesto Nacional... Subdirección Administrativa y Financiera	ENERO A MARZO: El Ministerio de Minas y Energía redujo el parque automotor, los vehículos de propiedad del Ministerio a la fecha son 15.	BAJO

NORMA	VERIFICACIÓN OCI	RIESGO
Artículo 19°. Dentro de los dos meses siguientes a la vigencia del presente decreto, los Secretarios Generales de los órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo 10., o quienes hagan sus veces, elaborarán un estudio detallado sobre el número de vehículos sobrantes, una vez cubiertas las necesidades de protección y operativas de cada entidad.	ENERO A MARZO: Desde la entrada en vigencia del Decreto 1737 de 1998, la Secretaría General del Ministerio de Minas y Energía, redujo el parque automotor, toda vez que a 21 de agosto de 1998 se tenían 28 vehículos y a la fecha se cuenta con 15 vehículos.	BAJO
Artículo 20°. No se podrán iniciar trámites de licitación, contrataciones directas, o celebración de contratos, cuyo objeto sea la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, que implique mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos. En consecuencia, sólo se podrán adelantar trámites de licitación y contrataciones para la realización de trabajos materiales sobre bienes inmuebles, cuando el contrato constituya una mejora necesaria para mantener la estructura física de dichos bienes. Subdirección Administrativa y Financiera	ENERO A MARZO: El Ministerio de Minas y Energía no celebró contratos o comunicaciones de aceptación por este concepto.	BAJO
Artículo 21°. Sólo se podrán iniciar trámites para la contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles, cuando el Secretario General, o quien haga sus veces, determine en forma motivada que la contratación es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para la prestación de los servicios a su cargo. Subdirección Administrativa y Financiera	ENERO A MARZO: Revisadas la totalidad de las comunicaciones de aceptación cinco (05) realizadas bajo la modalidad de mínima cuantía, suscritas por este Ministerio durante este lapso de tiempo para el suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles; se observó que todas fueron por convocatoria pública.	BAJO

8. RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DECRETO 026 DE 1998

Con base en la verificación realizada, la Oficina de Control Interno considera, que en un porcentaje alto, el Ministerio de Minas y Energía en los meses de enero, febrero y marzo de 2017, dio cumplimiento y observó las medidas de austeridad y eficiencia del gasto, descritas en el Decreto 26 de 1998 y sus modificatorios. Observó las medidas de austeridad y eficiencia del gasto, frente a lo establecido en el Decreto referido anteriormente, sin embargo, para el artículo 4° no observó ni dio cumplimiento a las medidas de austeridad, como se indica en el siguiente esquema de seguimiento:

NORMA	VERIFICACIÓN OCI	RIESGO
Artículo 2°. Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de disponibilidad suficiente de recursos por todos los conceptos en el presupuesto de la vigencia fiscal del respectivo año. Subdirección de Talento Humano.	ENERO A MARZO: Durante este periodo se analizaron diez (10) vacantes de personal, por medio de tres (03) encargos y siete (07) nombramientos, observando en las historias laborales analizadas, la certificación de disponibilidad de recursos.	BAJO
Artículo 4°. La autorización de horas extras y comisiones sólo se hará cuando así lo impongan las necesidades reales e imprescindibles de los órganos públicos, de conformidad con las normas legales vigentes. Subdirección de Talento Humano.	ENERO A MARZO: Se observó el pago de 4132.71 horas extras a 19 funcionarios en promedio y la compensación de 994.39 horas a 10 funcionarios en promedio, de conformidad con las necesidades del servicio en el Ministerio. Así mismo, se evidenció que a ningún conductor se le pagaron más de 100 horas extras. Es de aclarar, que se aumentó el consumo de horas extras diurnas y nocturnas, y también se	MEDIANO

VERIFICACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE AUSTERIDAD Y EFICIENCIA DEL GASTO

NORMA	VERIFICACIÓN OCI	RIESGO
	aumentaron las horas de compensatorios. (Ver Numeral 9 Directiva Presidencial No 01 de febrero de 2016).	
Artículo 5°. Los jefes de los órganos públicos velarán porque la provisión y desvinculación de cargos se haga de acuerdo con las normas vigentes y previas el cumplimiento de los requisitos legales. En consecuencia, para los empleados de libre nombramiento y remoción quedan abolidas todas las autorizaciones previas para su provisión o su desvinculación. Subdirección de Talento Humano.	ENERO A MARZO: Se analizaron nueve (9) retiros, siete (7) nombramientos y tres (03) encargos, evidenciándose que las certificaciones de la Policía, Contraloría y Procuraduría, estaban vigentes al momento de la posesión.	BAJO
Artículo 6°. Los apoderados de los órganos públicos deben garantizar que los pagos de las conciliaciones judiciales, las transacciones y todas las soluciones alternativas de conflictos sean oportunos, con el fin de evitar gastos adicionales para el Tesoro Público. Grupo Financiero	ENERO A MARZO: Se realizaron dos (02) pagos, por concepto de sentencias condenatorias.	BAJO
Artículo 11°. La papelería de cada uno de los órganos públicos deberá ser uniforme en su calidad, preservando claros principios de austeridad en el gasto, excepto la que utiliza el jefe de cada órgano público, los miembros del Congreso de la República y los Magistrados de las Altas Cortes. Subdirección Administrativa y Financiera	ENERO A MARZO: El Ministerio de Minas y Energía ha utilizado papelería uniforme en su calidad en las diferentes áreas organizacionales, exceptuando la que utilizó el señor Ministro.	BAJO
Artículo 12°. No se podrán hacer erogaciones para afiliación de órganos públicos o servidores a clubes sociales o entidades del mismo orden. En consecuencia, no se podrá autorizar pagos por acciones, inscripciones, cuotas de sostenimiento o gastos para recepciones, invitaciones o atenciones similares... Subdirección Administrativa y Financiera	ENERO A MARZO: No se han efectuado afiliaciones del Ministerio o algún servidor público a clubes sociales o entidades del mismo orden.	BAJO

NORMA	VERIFICACIÓN OCI	RIESGO
Artículo 15°. Los servidores públicos que por razón de las labores de su cargo deban trasladarse fuera de su sede no podrán hacerlo con vehículos de ésta, salvo cuando se trate de localidades cercanas y resulte económico. No habrá lugar a la prohibición anterior cuando el desplazamiento tenga por objeto visitar obras para cuya inspección se requiera el uso continuo del vehículo. Grupo Financiero	ENERO A MARZO: Se verificó que se presentaron desplazamientos de funcionarios en vehículos del Ministerio hacia otras localidades cercanas a Bogotá, para realizar visitas o diligencias del Ministerio.	BAJO
Artículo 18°. A los comisionados al exterior se les podrá suministrar pasajes aéreos; marítimos o terrestres sólo en clase económica. El Presidente de la República, el vicepresidente de la República, los Ministros del despacho, el Presidente del Senado de la República, el Presidente de la Cámara de Representantes, el Contralor General de la República, el Procurador General de la Nación, el Fiscal General de la Nación, los Presidentes de las Altas Cortes, el Registrador Nacional del Estado Civil, el Defensor del Pueblo, podrán viajar en primera clase. Subdirección Administrativa y Grupo Financiero	ENERO A MARZO: Los funcionarios comisionados al exterior y al interior del país han viajado en clase económica, excepto el señor Ministro y Viceministros. Tampoco se ha dado orden expresa alguna para expedir tiquetes en clase distinta a la económica.	BAJO
Artículo 19°. El valor de los pasajes o de los viáticos no utilizados deberá reembolsarse, en forma inmediata, al órgano público. Subdirección Administrativa y Financiera y Grupo de Tesorería y Viáticos	ENERO A MARZO: Se evidenció que no hubo reembolsos de tiquetes no utilizados. Así mismo, se verificó que se realizaron cero (0) reintegros de dinero por concepto de viáticos y gastos de viaje.	BAJO
Artículo 20°. En los contratos no se podrán pactar desembolsos en cuantías que excedan el programa anual de caja aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal o las metas	ENERO A MARZO: Los convenios y contratos suscritos en este periodo, los cuales fueron objeto	BAJO

VERIFICACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE AUSTERIDAD Y EFICIENCIA DEL GASTO

NORMA	VERIFICACIÓN OCI	RIESGO
de pago establecidas por éste. Grupo Financiero	de seguimiento, no excedieron el programa anual de caja- PAC.	

Artículo 21°. Las reservas presupuestales provenientes de relaciones contractuales sólo podrán constituirse con fundamento en los contratos debidamente perfeccionados, cuando se haya adjudicado una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúa en la vigencia fiscal siguiente,... Grupo Financiero	ENERO A MARZO: Las reservas presupuestales fueron constituidas teniendo en cuenta que los contratos estuvieron debidamente perfeccionados.	BAJO
---	---	-------------

Artículo 22°. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, para las compras que se realicen sin licitación o concurso de méritos, los órganos públicos tendrán en cuenta las condiciones que el mercado ofrezca y escogerán la más eficiente y favorable para el Tesoro Público. Subdirección Administrativa y Financiera	ENERO A MARZO: Revisadas la totalidad de las comunicaciones de aceptación de oferta cinco (05) realizadas bajo la modalidad de mínima cuantía, se estableció que se tuvieron en cuenta las condiciones del mercado y se realizaron todas por invitaciones públicas.	BAJO
--	--	-------------

Ahora bien, una vez efectuada la revisión de los nombramientos en el mes de enero, que realiza ésta Oficina a la Subdirección de Talento Humano, frente a las novedades de personal, se observó lo siguiente:

- ✓ En el registro SIGEP de la experiencia contabilizada para acreditar el cargo de Jefe de Oficina 0137-21 de la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales, es importante tener en cuenta que, la experiencia profesional no se contabiliza, al ser ingresada al SIGEP – Hoja de vida, esta debe registrarse de acuerdo a los términos del Artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, que estipula: “Certificación de la experiencia, establece (...) Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información: 1. Nombre o razón social de la entidad o empresa. 2. Tiempo de servicio. 3. Relación de funciones desempeñadas (...)”.

- ✓ En el registro SIGEP en lo que refiere al soporte de experiencia laboral adquirida mediante contratos de prestación de servicios, son respaldados con el respectivo contrato firmado por las partes, pero el solo contrato, no permite determinar el cumplimiento entre otras del objeto, duración y las modificaciones del mismo, esto se evidencia mediante la certificación expedida por el contratante y/o Acto Administrativo que contenga dicha información.

Oportunidad de Mejoramiento

- ✓ El registro SIGEP – soportes de Hoja de vida, debe realizarse de acuerdo a los términos del Artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, que estipula: “Certificación de la experiencia, establece (...) Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información: 1. Nombre o razón social de la entidad o empresa. 2. Tiempo de servicio. 3. Relación de funciones desempeñadas (...)”. Para el caso específico de la experiencia laboral adquirida mediante contratos de prestación de servicios, se requiere, la constancia o certificación de cumplimiento del respectivo contrato, toda vez que ello permite evidenciar entre otros el cumplimiento del objeto, duración y las modificaciones del contrato y facilitar el computo de la experiencia en tiempo y la relación con las funciones de un cargo específico.

9. DIRECTIVA PRESIDENCIAL 01 DE FEBRERO 10 DE 2016: “*Plan de Austeridad 2016*”

Con la expedición de esta Directiva Presidencial 01 de Febrero 10 de 2016, se busca un ahorro adicional al recorte del 1% en gastos de funcionamiento e inversión aprobado en la ley de presupuesto 2016 y ordenado en el artículo 4 del Decreto 2520 de 2015. Así mismo, esta Directiva derogó las Directivas 05 y 06 de 2014. Para ello las Entidades a las que se dirige esta Directiva además de atender las instrucciones que en ella se imparten, deben emprender acciones innovadoras para alcanzar ahorros significativos en los gastos de funcionamiento del Estado.

Es de anotar, que la Directiva presidencial No 01 de 10 de febrero de 2016, ordena reducir los gastos de publicaciones, viáticos, comisiones, vehículos, combustible, papelería, telefonía, servicios públicos, eventos y capacitaciones entre otros, por lo cual esta Oficina efectuó un cuadro comparativo entre determinados gastos del cuarto trimestre del año 2016, con los gastos del primer trimestre del año 2017 y el resultado es el siguiente:

VERIFICACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE AUSTERIDAD Y EFICIENCIA DEL GASTO

NO	CONCEPTOS	VALOR CUARTO AÑO 2016	PAGADO TRIMESTRE	VALOR PRIMER AÑO 2017	PAGADO TRIMESTRE	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN PORCENTUAL
1	HORAS EXTRAS DIURNAS		8.522.154		10.476.134	1.953.980	22,9%
2	HORAS EXTRAS NOCTURNAS		18.962.823		23.312.099	4.349.276	22,9%
3	HORAS EXTRAS DOMINICALES Y/O FESTIVAS DIURNAS		2.999.644		2.093.400	-906.244	-30,2%
4	HORAS EXTRAS DOMINICALES Y/O FESTIVAS NOCTURNAS		854.473		767.479	-86.994	-10,2%
5	COMPENSATORIOS		761,66		994,39	233	30,6%
6	TIQUETES		283.305.124		268.218.449	-15.086.675	-5,3%
7	TELEFONÍA CELULAR		9.358.715		8.943.381	-415.334	-4,4%
8	COMISIONES		346.823.937		299.311.106	-47.512.831	-13,7%

Fuente: Subdirección Administrativa y Financiera, Subdirección de Talento Humano

NO	CONCEPTOS	NÚMERO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS CUARTO AÑO 2016	NÚMERO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS PRIMER TRIMESTRE AÑO 2017	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN PORCENTUAL
1	CONTRATOS DE MÍNIMA CUANTIA AUDITADOS	19	121	102	536,8%
2	REINTEGRO COMISIONES	0	0	0	0,0%
3	REEMBOLSO PASAJES	0	0	0	0,0%
4	CAO	4	5	1	25,0%
5	PAGO SENTENCIAS	1,00	2,00	1	100,0%
6	PUBLICACIONES			0	0,0%

Fuente: Subdirección Administrativa y Financiera, Subdirección de Talento Humano

10. ARTÍCULO 107 DEL DECRETO 2164 DE 2016

El decreto 2164 de 2016, es el decreto “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2017, se detallan las apropiaciones y se clasifican y se definen los gastos”.

Así mismo, en el artículo 107 del decreto referido en el párrafo en precedencia, se determina lo que continuación se transcribe:

“(…)

Artículo 107o. PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO. Durante la vigencia fiscal de 2017, los órganos que hacen parte del presupuesto general de la Nación, en cumplimiento del Plan de Austeridad y del decreto 1068 de 2015, se abstendrán de realizar las siguientes actividades:

- Celebrar contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas. Sólo procederá la contratación cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que será contratadas.
- Celebrar contratos de publicidad y/o propaganda personalizada (agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esferos, etc.) adquirir libros, revistas, o similares; imprimir folletos o textos institucionales.

- c. Realizar publicaciones impresas cuando se cuente con espacios web para realizarlas, en caso de hacerlo no serán a color y papeles especiales, y demás características que superen el costo mínimo de publicación y presentación.
- d. Iniciar cualquier tipo de contratación que implique mejores suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos de bienes inmuebles.

El mantenimiento a bienes inmuebles, sólo procederá cuando de no hacerse se ponga en riesgo la seguridad de los funcionarios públicos.

- e. Adquirir muebles no necesarios para el normal funcionamiento de las instituciones tales como neveras, televisores, equipos audiovisuales, video bean, computadores portátiles, tableros interactivos, calentadores, hornos, etc.
- f. Adquirir vehículos automotores.
- g. Cambiar de sedes. Solo procederá cuando no genere impacto presupuestal o su necesidad haga inaplazable su construcción.
- h. Realizar recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades a cargo a los recursos del tesoro Público. Otorgar condecoraciones de cualquier tipo.
- i. Adquirir regalos corporativos.

Se deberá justificar la necesidad de los gastos de viaje y viáticos, los cuales serán solo en clase económica, excepto lo señalados en el artículo 2.2.5.11.5 del decreto 1083 de 2015.

Las Oficinas de Control interno verificarán en forma mensual el cumplimiento de estas disposiciones.

(...)"

Con base en el sustento jurídico anterior, es importante precisar que el Ministerio de Minas y Energía ha dado cumplimiento a todos los literales del artículo 107 del Decreto 2164 de 2016.

11. EFICIENCIA DEL CONTROL Y EFECTIVIDAD DE LA GESTIÓN

Con base en el seguimiento descrito anteriormente, la Oficina de Control Interno determinó la Eficiencia de los controles ejercidos para el cumplimiento de las variables analizadas (marco normativo), siendo estos *EFICIENTES*:

En relación con la Efectividad de la gestión realizada, esta fue *EFFECTIVA* por cuanto el Ministerio de Minas y Energía viene dando cumplimiento a la obligación de dar aplicación a las medidas de austeridad en el gasto público.

Sin embargo, para el numeral 4° del decreto 026 de 1998 a "La autorización de horas extras y comisiones sólo se hará cuando así lo impongan las necesidades reales e imprescindibles de los órganos públicos, de conformidad con las normas legales vigentes", el riesgo fue MEDIANO, dado que se aumentaron las horas extras diurnas en \$1.953.980, es decir una variación porcentual de +22.9% y las horas nocturnas crecieron respecto del trimestre anterior en \$4.349.276, es decir una variación porcentual de +22.9%, y por ende el valor a pagar. Además esta Oficina considera que 4.132.71 horas extras en el respectivo trimestre (enero, febrero y marzo de 2017) para 19 funcionarios es un número ALTO, (Ver Cuadros Numeral 9 Directiva Presidencial No 01 de febrero de 2016: "Plan de Austeridad"). Por lo tanto frente al artículo 4 del decreto 026 de 1998, el nivel de riesgo fue MEDIANO, el control fue NO 100% EFECTIVO y la gestión fue NO 100% EFICIENTE.

Es importante destacar, que hubo una reducción en el consumo de las horas extras dominicales y/o festivas diurnas, las cuales bajaron en \$906.244 pesos moneda legal es decir una variación porcentual del -30.2%; así mismo, la administración también redujo el número de horas extras dominicales y/o festivas nocturnas, las cuales bajaron en \$86.994 pesos moneda legal, es decir una variación porcentual del -10.2%, cumpliendo con la Directiva Presidencial 01 de 2016.

Cabe resaltar, que el numeral 2, literal c de la Directiva Presidencial 01 de 2016, solicita que se racionalicen y se haga seguimiento las horas extras de conductores..., y el numeral 3 literal a, solicita racionalizar las horas extras de todo el personal, ajustándolas a las estrictamente necesarias de la Directiva Presidencial 01 de 2016, por lo cual esta entidad no está dando cumplimiento a la referida Directiva dado que en el primer se consumieron 4.132.71 horas extras (incluidos todos los componentes que son diurnas, nocturnas, dominicales y/o festivas diurnas y/o festivas nocturnas) para 19 funcionarios en promedio.

Así mismo, se consumieron 994.39 horas de compensatorios, para 10 funcionarios en promedio para el referido trimestre.

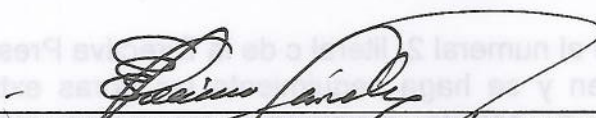
Para el reseñado trimestre, las horas de compensatorios se aumentaron en +233 Horas, es decir una variación porcentual de +30.6%.

Para el tema de publicaciones, el riesgo fue BAJO, toda vez que este Ministerio atiende las disposiciones legales en relación a la Publicación de los Actos Administrativos que deben ser publicados en el Diario oficial, con el fin de no violar el debido proceso, derecho de contradicción y de defensa; la mencionada Directiva Presidencial en el numeral 1, ordena racionalizar la impresión de informes, folletos, pendones y stands, en particular en condiciones de bajo precio unitario y ordenando las cantidades justas; para el Ministerio de Minas y Energía a pesar de que disminuyó el número de publicaciones de los actos administrativos en 22 menos, que en el cuarto del año 2016 (Cuarto trimestre del año 2016, fueron 56 publicaciones y Primer trimestre del año 2017, fueron 34 publicaciones), el riesgo no se materializó.

Es de anotar, que también se disminuyó el consumo de telefonía celular en -\$415.334 pesos moneda legal, con una variación porcentual del -4.4%, dando como resultado que se está dando cumplimiento al numeral 2, "reducción de gastos generales", literal e, "gastos de Papelería y Telefonía" de la Directiva presidencial 01 de 2016. (Ver Cuadros Numeral 9 Directiva Presidencial No 01 de febrero de 2016: "Plan de Austeridad").

Se disminuyó la expedición de tiquetes en -\$15.086.675 pesos moneda legal, lo que representa una variación porcentual del -5.3% y se disminuyeron las comisiones en -\$47.512.831 pesos moneda legal, lo que representa una variación porcentual del -13.7%, por lo cual se está dando cumplimiento con el numeral 2, "reducción de gastos generales", literal b, "Viáticos y gastos de Viaje" de la Directiva presidencial 01 de 2016 y dando como resultado que está dando cumplimiento al numeral 2, "reducción de gastos generales", literal b, "Viáticos y gastos de Viaje" de la Directiva presidencial 01 de 2016. (Ver Cuadros Numeral 9 Directiva Presidencial No 01 de febrero de 2016: "Plan de Austeridad").

12. FIRMAS


INGRID CECILIA ESPINOSA SÁNCHEZ
Jefe Oficina de Control Interno
ALEXANDER BRITO VERGARA
Contratista Oficina de Control Interno